Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2023 18:49:55 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 08 de Marzo del 2023

RDG N° D000141-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

El Oficio N° 00657-2022-ARCC/GG/OA, conteniendo la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, identificada con RUC N° 20602114091 (en adelante, la Administrada); el Informe Técnico N° D000219-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 17 de febrero de 2023 y; el Oficio N° 00513-2023-ARCC/DE/DSI, con fecha de ingreso 02 de marzo del 2023, mediante la cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del SERFOR o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo con el nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo Nº 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZ3AKYV**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR[1], el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través del Oficio N° 00657-2022-ARCC/GG/OA, de fecha 24 de noviembre de 2022, registrada con N° de expediente 2022-0049715, la Administrada solicitó una autorización de desbosque por un total de 4.05 ha, para ejecución del proyecto *"Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"*, adjuntando la Resolución Directoral N° 00142-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de setiembre de 2022, donde se aprueba la modificatoria del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción "IGAPRO" del mencionado proyecto;

Que, mediante Oficio N° D001099-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, DGGSPFFS) notifica a la administrada, la realización de inspección ocular al área solicitada para autorización de desbosque para el proyecto *"Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"*;

Que, mediante Informe Técnico N° D000033-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 11 de enero de 2023, se informan los resultados de la inspección ocular llevada a cabo el día 05 de diciembre de 2022, en el que se concluye, entre otros, que en el área inspeccionada que forma parte del plan de desbosque, no se evidenció el retiro de cobertura arbórea, arbustiva y herbácea, tampoco existe movimiento de tierras y no se observó el ingreso de maquinaria pesada. Asimismo, las especies forestales como *Mimosa pellita* "Uña de gato", *Salix humboldtiana* "Sauce", *Tessaria integrifolia* "Pajaro bobo", *Phragmites asutralis* "Carrizo", *Baccharis salicifolia* "Chilca", *Leucaena leucocephala* "Leucaena", se encuentran de acuerdo a lo declarado en el plan de desbosque;

Que, mediante Memorando N° D000102-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 01 de febrero de 2023, la DGGSPFFS solicitó a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, DGIOFFS), el análisis de georreferenciación, cuadro descriptivo y mapas finales de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto *"Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"*, lo cual fue atendido con Memorando N° D000084-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 14 de febrero de 2023, que traslada el Informe Técnico N° D000041-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO;

Que, mediante Oficio N° D000120-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de febrero de 2023, la DGGSPFFS remitió a la Administrada las observaciones

[1] Modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZ3AKYV**

a la solicitud de autorización de desbosque del proyecto antes mencionado, las cuales fueron absueltas a través del Oficio N° 00262-2023-ARCC/DE/DSI, de fecha 09 de febrero de 2023, expediente N° 2023-0005293, adjuntando en este último, su Plan de Desbosque actualizado;

Que, mediante Memorando N° D000141-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de febrero de 2022, la DGGSPFS solicitó a la DGIOFFS, la valoración por secuestro de carbono de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto *"Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"*, el cual fue atendido con Memorándum N° D000074-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 13 de febrero de 2023, que remite el Informe Técnico N° D000014-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV con la estimación económica del stock de carbono;

Que, conforme a lo indicado anteriormente, la superficie solicitada para la ejecución del desbosque se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapa final adjuntos a la presente resolución, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro N°1: Área de desbosque por tramo (ha)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DENOMINACION		SUPERFICIE SOLICITADA (HA)	SUPERFICIE SIG (HA)
				Componente	Código Polígono		
1	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 075		0.08
2	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 073		0.04
3	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 072		0.1
4	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 070		0.09
5	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 069		0.01
6	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 068		**0.0001***
7	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 067		**0.000002***
8	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 066		0.19
9	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 065		0.06
10	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 062 (2)		**0.003***
11	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 062 (1)		0.01
12	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 061		0.22
13	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 059		0.03
14	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 058		0.37
15	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 057		0.34
16	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 056		0.02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZ3AKYV**

17	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 055		0.06
18	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 054		0.01
19	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 053		0.06
20	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 052		0.88
21	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 051		0.23
22	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río moche	Polígono 050		0.15
23	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	Enrocado río Moche	Polígono 049	4.05	0.15
	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche			
24	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 047		**0.0003***
25	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 046		0.01
26	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 045		0.01
27	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 044		0.05
28	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Enrocado río Moche	Polígono 043		0.16
29	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 042		**0.003***
30	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 040		0.13
31	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 039		0.01
32	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 037		0.09
	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	Enrocado río Moche			
33	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	Enrocado río Moche	Polígono 034		0.25
34	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 033		0.02
	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	Enrocado río Moche			
35	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 032		0.03
36	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 026		0.07
37	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 025		0.05
38	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	Enrocado río Moche	Polígono 024		0.01
39	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Enrocado río Moche	Polígono 023		0.03
40	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	Enrocado río Moche	Polígono 022		0.05
TOTAL						**4.05**	**4.05**

Fuente: Análisis de georreferenciación (Informe Técnico N° D000041-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO)

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determinó lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZ3AKYV**

i) La Administrada, presentó su solicitud para autorización de desbosque en el marco del proyecto: *"Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"*, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque en una superficie de 4.05 ha; **iii**) La Administrada se compromete a cumplir con las siguientes medidas de mitigación **para la protección para las especies de flora**: iii.a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente para la habilitación de los componentes Estructura de enrocado en el Rio Moche (Km 4+265 a Km 17+400) margen derecha y margen izquierda, que están descritos en los cuadros descriptivos y mapas finales del área de desbosque (4.05 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área, **iii.b)** El material y/o producto del desbosque, incluido las raíces serán cortados en pequeños fragmentos para ser incorporados como material orgánico al suelo (estabilización de suelos); mientras que las ramas, hojas, flores y frutos serán dispersados en el terreno con la finalidad de ser utilizadas como material orgánico del suelo (control de la erosión)., **iii.c)** aplicar tecncias de tala dirigida, para que los árboles caigan dentro de los espacios previamente fijados y no causen daños a otros individuos, iii.d) está prohibida la quema de vegetación producto del desbroce; **iv)** Asimismo, la Administrada se compromete a cumplir con las siguientes medidas de conservación y mitigación **para la fauna endémica y/o amenazada**: iv.a) antes de iniciar las actividades de desbosque, se aplicara el programa de ahuyentamiento de fauna silvestre 24 horas antes del inicio de las actividades del proyecto, iv.b) se transitarán por accesos previamente autorizados; iv.c) la velocidad de los vehículos será no mayor a 40 km/hora para evitar generar material particulado **v)** Por otro lado la Administrada asume el **compromiso de compensación ecosistémica** en 4.05 ha para los componentes permanentes, manteniendo la estructura y composición florística similar, priorizando especies registradas en las áreas a ser intervenidas, debiendo presentar el Plan de Compensación Ecosistémica en un plazo no mayor a los seis (06) meses contados desde la notificación de la Resolución de Dirección General que apruebe el Expediente de Desbosque. El Plan de Compensación Ecosistémica deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: a) acciones de mantenimiento, seguimiento y monitoreo de las áreas compensadas, reforestadas y revegetadas mediante rescate y reubicación, b) la frecuencia del monitoreo será mensual, a fin de asegurar la viabilidad de la compensación que será evaluada mediante indicadores como altura, diámetro, área basal, % supervivencia, % mortandad, estado fitosanitario, entre otros; **vi)** reforestar (revegetar) con especies nativas y de la zona; **vii)** comunicar y entregar los informes de avance y finales a SERFOR sobre la implementación de las actividades de compensación;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el censo forestal, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que, el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende al importe de S/ 1022.47 (Mil veintidós soles con 47/100 soles);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZ3AKYV**

Que, asimismo, en el área de desbosque no se ha identificado la presencia de recursos no maderables que resultarán afectados, por lo que, no corresponde realizar el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables;

Que, en respuesta al Memorando N° D000141-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS del 09 de febrero de 2023, con Memorando N° D000074-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, del 13 de febrero de 2023, la DGIOFFS remitió el Informe Técnico N° D000014-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a S/ 2,369.90 (Dos mil trescientos sesenta y nueve con 90/100 soles);

Que, el Informe Técnico N° D000219-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 17 de febrero de 2023, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 4.05 ha, como parte de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto: *"Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad",* por el periodo de seis (06) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Oficio N° 00513-2023-ARCC/DE/DSI de fecha 02 de marzo del 2023, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a S/ 3,392.37 (Tres mil trescientos noventa y dos con 37/100 soles), en atención a lo requerido a través del Oficio N° D000167-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de febrero de 2023. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro Nº 02: Pago realizado para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Monto pagado (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables [a]	4.05	**1022.47**
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables [b]		**0.00**
Secuestro de carbono [c]		**2,369.90**
Total, a pagar (S/.)		**3,392.37**

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS
([a]) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del censo forestal; ([b]) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR y del censo forestal. ([c]) Informe Técnico D000085-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas continuación:

a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente para la implementación de su proyecto, de acuerdo con las áreas descritas en el cuadro descriptivo y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZ3AKYV**

mapa final del área de desbosque (4.05 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área.

b) Cumplir con las siguientes medidas para la protección para las especies de flora:
   i) El material y/o producto del desbosque, incluido las raíces serán cortadas en pequeños fragmentos para ser incorporados como material orgánico al suelo (estabilización de suelos); mientras que las ramas, hojas, flores y frutos serán dispersados en el terreno con la finalidad de ser utilizadas como material orgánico del suelo (control de la erosión).
   ii) Aplicar las técnicas de tala dirigida, para que los árboles caigan dentro de los espacios previamente fijados y no causen daños a otros individuos.
   iii) Está prohibida la quema de la vegetación producto del desbroce.
   iv) Realizar la compensación ecosistémica en dimensiones equivalentes a la intervenida para la instalación de los componentes permanentes (4.05 ha), manteniendo la estructura y composición florística similar.
   v) Utilizar especies nativas registradas en las áreas a ser intervenidas, para la reforestación y revegetación.

c) Cumplir con las medidas de conservación para la fauna endémica y/o amenazada, que a continuación se detallan, considerando la naturaleza y características del área de intervención del proyecto materia de la presente solicitud:
   i) Previo a las actividades del proyecto se realizará la identificación de especies en peligro de extinción descritas en la línea de base ambiental.
   ii) La velocidad de los vehículos será no mayor a 40 km/hora para evitar generar material particulado y solo transitarán por accesos previamente autorizados, además se aplicará el programa de ahuyentamiento de fauna silvestre 24 horas antes del inicio de las actividades del proyecto.

d) Presentar el Plan de Compensación Ecosistémica en un plazo no mayor a los 06 meses de emitida la autorización de desbosque, considerando los siguientes compromisos: a) acciones de mantenimiento, seguimiento y monitoreo de las áreas reforestadas, conforme el cronograma presentado en el plan de desbosque[2], b) la frecuencia del monitoreo será mensual, a fin de asegurar la viabilidad de la compensación que será evaluada mediante indicadores como altura, diámetro, área basal, % supervivencia, % mortandad, estado fitosanitario, entre otros, iii) reforestar (revegetar) con especies nativas y de la zona, v) comunicar y entregar los informes de avance y finales a SERFOR sobre la implementación de las actividades de compensación.

e) Presentar el informe final de actividades de desbosque, y de la ejecución de la reforestación y revegetación, y de la compensación ecosistémica.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

[2] Oficio N° 00657-2022-ARCC/GG/OA, de fecha de ingreso 24 de noviembre de 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZ3AKYV**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2023-05, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el desbosque de una superficie de **4.05 ha**, a ejecutarse en el marco del proyecto: *"Creación del servicio de protección contra inundaciones en la quebrada San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"*, conforme al cuadro descriptivo y al mapa que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, realice las actividades de desbosque durante el periodo de seis (06) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, **PRESENTAR** a la Dirección de Control el Informe Final de actividades de desbosque, reforestación y revegetación, y de la compensación ecosistémica que incluya el registro de las especies de flora y fauna silvestre amenazada tomado durante la actividad de desbosque. De igual modo, **PRESENTAR** los informes de monitoreo de la compensación ecosistémica y de la reforestación y revegetación; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 4.- Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 5.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios el ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 6.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, para conocimiento y fines.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para su conocimiento y fines.

Artículo 8.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZ3AKYV**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QZ3AKYV**